



Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS TENDIENTES A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: “CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ZAVALA NOLASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL C.P. LUIS DAVID SOTO QUIZAMAN, SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SCOP”; Y POR LA OTRA PARTE EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL, ASISTIDO POR MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO, A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051° y 1052°, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: I) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, II) Garantizar el acceso de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, III) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.



Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

El 17 de noviembre de 2021, se publicó el Acuerdo 19/2021 por el que se Crea el Centro de Justicia Integral para las Mujeres Región Zamora, como una unidad administrativa dependiente del Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el cual estará ubicado en la calle de Labastida, número exterior 1501, fraccionamiento Ejido de la Rinconada, Código Postal 59724, Municipio de Zamora, del Estado de Michoacán de Ocampo.

El 26 de noviembre de 2021, en la Ciudad de La Piedad de Cavadas, se suscribió el Convenio Marco entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla y el titular de la Fiscalía General del Estado el Mtro. Adrián López Solís, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional, mediante acciones que se establecerán en Convenios Específicos.

El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece en su artículo 21 las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 4 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

El 14 de diciembre de 2021, se publicaron por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (**CONAVIM**), los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022".

El 17 de febrero de 2022, se firma el Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación; a través de la Subsecretaría de





Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



Derechos Humanos, Población y Migración, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Fiscalía General del Estado, el cual tiene el objeto del otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia Integral para las Mujeres Región Zamora, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

De lo anterior, el Convenio de Coordinación, es publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2022 y el 24 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, esto con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dicho documento.

De conformidad con el oficio número FGEM/1154/2021 de 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Mtro. Adrián López Solís, en su carácter de Fiscal General del Estado de Michoacán, se solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia Integral para las Mujeres Región Zamora, Michoacán de Ocampo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados el 14 de diciembre de 2021, por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos, determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) exclusivamente para la creación del **“CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA”**.

El 20 de enero de 2022, mediante oficio CNPEVM/60/2022 se notificó al gobierno de Michoacán de Ocampo a través del Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, la autorización de la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) exclusivamente para la creación del **“CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA”**.

Mediante oficio número SFA/SE/DOFV/DOC/0588/2022, el Director de Operación de Fondos y Valores, dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, informa del ingreso a la cuenta 65509095980 de la



Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



Institución Bancaria Santander, de la Dependencia denominada Fiscalía, con fecha 18 de marzo de 2022, se recibió la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), destinados a la "Creación del Centro de Justicia Integral para las Mujeres Región Zamora, 2022"

## DECLARACIONES

### I. De "LA SCOP" que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción VIII y 28 fracciones IV, XIII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones la de ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública convenidos.

I.2. Su representante, **JOSÉ ZAVALA NOLASCO**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 01 de octubre de 2021 en términos de los artículos 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa conforme a las facultades establecidas en los artículos 2, 6, 16 fracciones XVIII y XIX, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

I.3. El Subsecretario de Obras Públicas, C.P. Luis David Soto Quizamán, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo el 01 de octubre de 2021 en términos de los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción V y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa conforme a las facultades establecidas en los artículos 2 y 17 fracciones I y XVI y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.





Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



I.4. Tiene establecido su domicilio en la Av. Acueducto 1514, Colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, en Morelia, Michoacán. Mismo que señala para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio.

## II. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. En términos del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6, fracción XV de su Reglamento.

II.4. El Mtro. Leonel Saúl González López, en cuanto titular de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100 y 101, fracción XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es FGE190224TK6.



Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



II.6. Tiene establecido su domicilio en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, en la ciudad de Morelia, Michoacán. Mismo que señala para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio.

### III. De “LAS PARTES” que:

III.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el despacho de los asuntos que competen al Gobernador del Estado, se realizara a través de las dependencias de la administración pública estatal, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las leyes que de ella emanen, de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado.

III.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Michoacán de Ocampo, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuentan con atribuciones para convenir conforme a sus facultades y a la disponibilidad, la celebración de Convenios de coordinación con dependencias y entidades de la administración Pública Federal, con gobiernos estatales, del Distrito Federal y los municipios, así como particulares.

III.3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16, fracción XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas dependencias y coordinación de la administración pública estatal, están facultadas para celebrar aquéllos Convenios y contratos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados a su cargo, según corresponda, informando de los mismos al Gobernador, por conducto del Secretario de Gobierno.

III.4. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 14° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando por las condiciones especiales de las obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, cada una de ellas será responsable de la ejecución de la parte de los trabajos que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en





Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto. En los convenios a que se refiere el artículo 1, fracción VI de esta Ley, se establecerán los términos para la coordinación de las acciones entre las entidades federativas que correspondan y las dependencias y entidades.

- III.5.** Para la contratación de la obra materia de este Convenio, aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como en las demás disposiciones administrativas y normativas aplicables.
- III.6.** Por lo anterior y con el propósito de lograr mayores beneficios para la sociedad, se lleva a cabo el presente instrumento, a efecto de que **"LA SCOP"** realice la ejecución de la obra objeto del actual Convenio, de conformidad con lo establecido en este instrumento y a la normatividad aplicable en la materia, representando un beneficio para la sociedad.
- III.7.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración de este acto jurídico, en el cual no se ha mediado error, mala fe o dolo entre ellos y manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para establecer las bases y mecanismos tendientes a los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los trabajos de la obra **"CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA"**.

**SEGUNDA. ACREDITACIÓN INMUEBLE.** La Fiscalía General del Estado de Michoacán es propietaria del terreno ubicado en la calle Labastida número exterior 1501, Fraccionamiento Ejido de la Rinconada, Código Postal 59724, municipio de Zamora, en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual tiene una superficie de 5000 m<sup>2</sup>, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación



Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



fortalecimiento o extensión territorial del **“CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA”**.

Acredita la propiedad del bien inmueble, con la escritura pública número 3579, volumen 78, pasada ante la Fe del Notario Público número 131, Lic. Juan Rebollo Rico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la partida número 00000030 del tomo 00004747 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Fracción 1 de la Fracción Norte de lo que fue la Parcela número 125 Z-0 P5/7 , ubicada en el Ejido de La Rinconada , perteneciente al Municipio de Zamora, Michoacán, con una extensión superficial de CINCO MIL METROS CUADRADOS, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos.

Al Norte: ciento veintidós metros setenta y cinco centímetros con parcela No. 124 Z-OP5/7

Al Sur: ciento veintisiete metros veinticinco centímetros con fracción 2 dos del mismo predio.

Al Oriente: cuarenta metros veinticinco centímetros con calle Labastida.

Al Poniente: cuarenta metros con Fracción 2 dos del mismo predio

### **TERCERA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Mediante oficio número SFA/SE/DOFV/DOC/0588/2022, el Director de Operación de Fondos y Valores, dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, informa del ingreso a la cuenta 65509095980 de la Institución Bancaria Santander, de la Dependencia denominada Fiscalía, con fecha 18 de marzo de 2022, se recibió la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), destinados al **“Centro de Justicia Integral para las Mujeres Región Zamora, 2022”**.

### **CUARTA. APORTACIÓN DE “LAS PARTES”**

- I. **“LA SCOP”** realizará una aportación mediante las acciones que le corresponden, consistentes en la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de la obra.





Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



- II. **“LA FISCALÍA GENERAL”** realizará una aportación económica para contratar las acciones que le corresponden, por un monto máximo de **\$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MN)**. Para ello **“LA SCOP”** solicitará a la Secretaría de Finanzas y Administración ampliación presupuestal líquida por el monto de la aportación referida; así como la transferencia de dichos recursos a la cuenta productiva bancaria que se aperturará para el propósito único de la administración de éstos por parte de **“LA SCOP”**.
- III. **“LA FISCALÍA GENERAL”** proporcionará a **“LA SCOP”** el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra **“CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA”**.

**QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES. “LAS PARTES”**, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se obligan a realizar las siguientes acciones:

I. **“LA SCOP”** se obliga a:

- I.1. Solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración la certificación de la suficiencia presupuestal de los recursos para la obra **“CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA”**, una vez que dichos recursos le sean asignados como una ampliación a su presupuesto.
- I.2. Llevar a cabo todo el procedimiento de licitación, adjudicación, contratación y supervisión de la obra identificada en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio y se compromete a asumir bajo su más estricta responsabilidad el programar los eventos de la contratación, ejecutar y dar continuidad de los trabajos y acciones que se requieran hasta por el importe total del presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente instrumento, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable.
- I.3. Mantener personal de supervisión y seguimiento para la obra objeto del presente Convenio.



- I.4. Hacerse cargo de la integración de los expedientes de contratación, que contengan toda la información relacionada con las características y especificaciones del proyecto y obra objeto del presente instrumento, cumpliendo en todos los casos con la documentación que para la integración de dichos expedientes establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- I.5. Presentar a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, un informe de avance físico y financiero de la ejecución de la obra materia de este Convenio, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, como estimaciones, facturas, y demás documentación de los mismos. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente de **“LA SCOP”**, el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporta la misma.
- I.6. Proporcionar a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, cuando así lo requiera, toda la documentación generada durante el proceso de contratación, ejecución y supervisión del proyecto, responsabilizándose en la elaboración de los cierres documentales y administrativos del proyecto motivo de este instrumento ante las instancias correspondiente.
- I.7. Requerir a **“LA FISCALÍA GENERAL”** toda la información que se considere pertinente.
- I.8. Sujetarse para el ejercicio y comprobación de los recursos a los términos que para tal efecto establezcan la Secretaría de Finanzas y Administración.
- I.9. Entregar a **“LA FISCALÍA GENERAL”** la obra motivo de este Convenio, a más tardar el 31 de diciembre del 2022
- I.10. Capturar la información sobre la aplicación y resultados del gasto federalizado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto del destino y ejercicio de los recursos asignados para la ejecución de obra motivo de este Convenio.



## II. "LA FISCALÍA GENERAL" se obliga a:

- II.1. Aportar el terreno para la creación del **"CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA"**.
- II.2. Proporcionar a **"LA SCOP"** toda la información que esta le solicite para la realización de la obra materia del presente instrumento legal, incluyendo los permisos y licencias de los mismos, ante las instancias correspondientes, así como los contratos de servicios de agua, luz o cualquier otro que en su momento se requiera.
- II.3. Proporcionar el proyecto ejecutivo para la contratación y ejecución de la obra en un plazo aproximado de un mes y medio contado a partir de la firma del presente convenio.

## SEXTA. PROCEDIMIENTO PAGO DE ESTIMACIONES.

- I. Una vez que **"LA SCOP"** haya adjudicado el contrato para la ejecución de la obra al contratista, éste deberá entregar en los tiempos y formas establecidos en el contrato, las estimaciones correspondientes con la finalidad de que sean revisadas y autorizadas por **"LA SCOP"**.
- II. **"LA SCOP"** se obliga a revisar y autorizar las estimaciones y facturas que presente el contratista por los trabajos ejecutados en los términos contractuales.
- III. Las facturas que presente el contratista ganador para el trámite de anticipos y estimaciones deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, debiendo expedirse a nombre de **GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DOMICILIO AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE #63, COL. CENTRO. C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN**, mismas que serán pagadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, previa autorización y trámite de **"LA SCOP"**.



Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



**SÉPTIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.** “LA SCOP” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA. FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, corresponderá a “LA SCOP” y a los órganos de control y fiscalización estatales de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán y demás aplicables.

**NOVENA. EVALUACIÓN.** Una vez iniciados los trabajos de la obra materia del presente Convenio “LA SCOP” rendirá a “LA FISCALÍA GENERAL” informes sobre el avance físico y financiero de los mismos.

**DÉCIMA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** “LAS PARTES” deberán en cualquier momento brindar las facilidades necesarias a cualquier Órgano de Fiscalización y/o de Control Estatal, para el desarrollo de sus funciones en materia de inspección y vigilancia.

**DÉCIMA PRIMERA. ENLACES.** “LAS PARTES”. Manifiestan que, para coordinar las verificaciones, supervisiones y resolver todo tipo de controversia, designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

Por “LA FISCALÍA GENERAL” a la Lic. Ma. Leticia Lugo Flores, Coordinadora General del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con correos electrónicos [lety\\_lugo\\_flores@hotmail.com](mailto:lety_lugo_flores@hotmail.com) y [cjim@fiscaliamichoacan.gob.mx](mailto:cjim@fiscaliamichoacan.gob.mx).

Por “LA SCOP” a los profesionistas CC. Ing. Leticia Fabiola Rodríguez Rivera, Directora de Obras Pública para efecto de la coordinación de las verificaciones y supervisiones de la obra; y a la Lic. Yolanda Sotelo García, Enlace Jurídico para resolver todo tipo de controversia con Correos Electrónicos: [lrodriguez@scop.michoacan.gob.mx](mailto:lrodriguez@scop.michoacan.gob.mx) y [colibriespasmado@gmail.com](mailto:colibriespasmado@gmail.com) respectivamente.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, siempre y cuando dichas





Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



modificaciones se hagan por escrito; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este instrumento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que no se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmado por **“LAS PARTES”**, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total del objeto del mismo. Para el caso de terminación anticipada del presente instrumento, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que los supuestos no previstos en este Convenio, sean resueltos por la vía administrativa y de común acuerdo, en caso de surgir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en términos de lo dispuesto por el artículo 1026 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, renunciando a lo que pudiera corresponderles en razón en su domicilio presente y futuro.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterada **“LAS PARTES”** de su alcance y validez legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, al calce y rubrican al margen, en Morelia, Michoacán, a 4 de mayo de 2022.

Por **“LA SCOP”**

Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**

(Firmado)

(Firmado)

---

**José Zavala Nolasco**  
Secretario de Comunicaciones y  
Obras Públicas

---

**Mtro. Adrián López Solís**  
Fiscal General del Estado de Michoacán



**Secretaría de  
Comunicaciones  
y Obras Públicas**  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



(Firmado)

---

**C.P. Luis David Soto Quizamán**  
Subsecretario de Comunicaciones y  
Obras Públicas

(Firmado)

---

**Mtro. Leonel Saúl González López**  
Director General de Administración

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON FECHA 4 DE MAYO DE 2022, INSTRUMENTO JURIDICO QUE CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES.